

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES X

Caracas, viernes 7 de agosto de 2020

Número 41.938

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana y en los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los órganos desconcentrados y entes descentralizados que en ella se especifican, adscritos al Ministerio del Poder para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nayarit Yanisey Bandes León, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorgan el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 036888

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 13 y 14; 84 y 85 numeral 5; 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 11 numeral 18; 17 numeral 2; y 25 numeral 15 del Decreto N° 4.076 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, Almirante **ALEXANDER JOSÉ VELÁSQUEZ BASTIDAS**, C.I. N° **8.970.528**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.257 de fecha 20 de julio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.925 de fecha 20 de julio de 2020, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1.- Órganos Desconcentrados:

- Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR).
- Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional (SAMALGUARN).

2.- Entes Descentralizados:

a) Empresas del Estado:

- Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).
- Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB), C.A.
- Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A. (EMSOVEN, S.A.).
- Complejo Industrial Tiuna I, C.A.
- Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG).
- Neumáticos del Alba, S.A. (NEUMALBA, S.A.).

SEGUNDO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, en la persona de la Viceministra de Servicios para la Defensa, Almirante **ERIKA COROMOTO VIRGUEZ OVIEDO**, C.I. N° **7.929.798**, nombrada mediante Decreto Presidencial N° 3.918 de fecha 19 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.678 de fecha 19 de julio de 2019, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1.- Órganos Desconcentrados:

- Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV).
- Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA).
- Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR).
- Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional.

2.- Entes Descentralizados:

a) Institutos Autónomos:

- Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas.
- Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA).
- Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales en Situación de Retiro.

b) Empresas del Estado:

- Seguros Horizonte, S.A.
- Financiadora de Primas Horizonte, S.A.
- Viviendas en Guarnición, C.A.
- Viajes y Turismo IFAMIL, C.A.
- Inversora IPSFA, C.A.
- Constructora IPSFA, C.A.
- Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA).
- Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A.
- Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (TVFANB), C.A.
- Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.
- Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB).
- Empresa Mixta Bolivariana CANCORFANB, S.A.
- Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, C.A. (BANFANB).

c) Fundaciones del Estado:

- Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN).
- Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN).
- Fundación Vicente Salías.
- Fundación Ecuestre del Ejército.
- Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFV).
- Fundación General en Jefe Eleazar López Contreras (F.E.L.C.).

d) Asociaciones Civiles del Estado:

- Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio – Económica para el Personal de Empleados y Obreros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FONDOEFA).

TERCERO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Educación para la Defensa, Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.257 de fecha 20 de julio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.925 de fecha 20 de julio de 2020, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1.- Entes Descentralizados:

a) Fundaciones del Estado:

- Fundación "Müröntö" Centro de Innovación para el Desarrollo.
- Fundación "General Carlos Soubllette".

2.- Órganos Desconcentrados:

- Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Educativos.

CUARTO: En virtud de la presente delegación, el **Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, el Viceministerio de Servicios para la Defensa y el Viceministerio de Educación para la Defensa**, en la persona de los Viceministros y la Viceministra, tendrán sobre los órganos desconcentrados y entes descentralizados bajo su tutela, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente en cuanto a lo siguiente:

- Definir la política a desarrollar por tales órganos y entes, formulando las directivas generales que sean necesarias, conforme a los lineamientos del Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Ejercer las funciones permanentes de coordinación, supervisión y control conforme a los lineamientos de la administración centralizada.
- Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión de los órganos desconcentrados y entes descentralizados a cargo de cada Viceministerio conforme a lo señalado en la presente Resolución e informar oportunamente, en este caso al Ministro del Poder Popular para la Defensa, por estar actuando por delegación, quien a su vez deberá informar al Presidente de la República.
- Velar por la conformidad de las actuaciones de sus órganos desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente que le son asignados a través de la presente Resolución, a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.

QUINTO: En virtud de la presente delegación, los órganos desconcentrados del Sector Defensa, dependerán jerárquicamente de este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, el Viceministerio de Servicios para la Defensa y el Viceministerio de Educación para la Defensa, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO: El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, ejercer sobre cualquiera de los entes descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sus potestades propias en materia de adscripción, a los efectos del ejercicio del control correspondiente.

SEPTIMO: Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 028707 de fecha 07 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.592 de fecha 22 de febrero de 2019.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 de Julio de 2020.

RESOLUCION N°0086/2020

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de Junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de Noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 extraordinario de fecha 13 de Julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NAYARIT YANISEY BANDES LEON**, titular de la cedula de Identidad N° **V.11.994.304**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas (**MINAGUAS**).

Artículo 2. Se delega en la Directora de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relacionadas con relaciones laborales, y tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de esa oficina.
2. Correspondencia Interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica y tele facsimil en contestación a solicitudes particulares dirigidas a esa oficina sobre asuntos cuya atención sea de competencia de la oficina a su cargo.
3. Gestionar trámites referentes a las relaciones laborales del Instituto.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020, a los 210° años de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

Caracas, 22 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 079

La Ministra del Poder popular de Atención de la Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018. En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, Numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, y en el numeral 2 del artículo 5, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 y 20° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en el Decreto 39.402 de fecha once (11) de marzo de 2013, en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **JOSEFINA ELENA ZABALETA KILCI**, titular de la cédula de identidad N° V-11.921.638, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026, de fecha 11 de Noviembre de 2019, a la ciudadana **JOSEFINA ELENA ZABALETA KILCI**, titular de la cédula de identidad N° V-11.921.638, de cuarenta y cinco (45) años de edad, quien cuenta con veintinueve (21) años, cero (0) meses y seis (6) días de servicio en la Administración Pública Nacional; siendo su último cargo **ADJUNTO AL GERENTE GENERAL**, en esta Hidrológica.

Artículo 2°: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (Bs. 18.344,56)**, mensuales equivalentes al **52.50%** del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo.

Artículo 3°: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (Hidrocapital), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (Hidrocapital), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5°: La presente Resolución, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Notifíquese y Publíquese



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de fecha de 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

Caracas, 22 de junio de 2020

RESOLUCION N° 080

La Ministra del Poder popular de Atención de la Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018. En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, Numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, y en el numeral 2 del artículo 5, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en el Decreto 39.402 de fecha once (11) de marzo de 2013, en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **HERCILIA CAROLINA TERAN MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.668.530, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-26 de fecha 26 de diciembre de 2018, a la ciudadana **HERCILIA CAROLINA TERAN MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.668.530, de cuarenta y siete (47) años de edad, quien cuenta con veintinueve (21) años, un (1) mes y seis (6) días de servicio en la Administración Pública Nacional; siendo su último cargo **GERENTE** en esta Hidrológica.

Artículo 2°: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (Bs. 579,77)**, mensuales equivalentes al **52.50%** del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo, visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3°: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL) queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (Hidrocapital), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5°: La presente Resolución, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Notifíquese y Publíquese



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de fecha de 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

Caracas, 22 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 081

La Ministra del Poder popular de Atención de la Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018. En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, Numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, y en el numeral 2 del artículo 5, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en el Decreto 39.402 de fecha once (11) de marzo de 2013, en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARIA NELA FAZIO LOPEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.820.322**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios

RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 de fecha 11 de Noviembre de 2019, a la ciudadana **MARIA NELA FAZIO LOPEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 11.820.322**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, quien cuenta con veinticuatro (23) años, cero (0) meses y veintinueve (29) días de servicio en la Administración Pública Nacional; siendo su último cargo **ANALISTA COMERCIAL**, en esta Hidrológica.

Artículo 2º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **CUATROCIENTOS BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS, (Bs. 407,13)**, mensuales equivalentes al **57,50%** del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo, visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (Hidrocapital), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (Hidrocapital), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5º: La presente Resolución, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Notifíquese y publíquese



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto Presidencial N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de fecha de 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

210°, 161° y 21°

Caracas, 22 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 082

La Ministra del Poder popular de Atención de la Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018. En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, Numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, y en el numeral 2 del artículo 5, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servido de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercido de la delegación conferida en el Decreto 39.402 de fecha once (11) de marzo de 2013, en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros a! servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **DANIELLA ROSETE CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.971.416**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados v Municipios

RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 de fecha 11 de Noviembre de 2019, a la ciudadana **DANIELLA ROSETE CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.971.416 de cincuenta y cuatro (54) años de edad, quien cuenta con veintiún (21) años, cero (0) meses y veintiún (21) días de servicio en la Administración Pública Nacional; siendo su último cargo **GERENTE GENERAL**, en esta Hidrológica.

Artículo 2º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (Bs. 583.66)**, mensuales equivalentes al **52.50%** del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo, visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (Hidrocapital), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º: La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (Hidrocapital), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5º: La presente Resolución, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Notifíquese y Publíquese



EVELYN BEATRIZ VASQUEZ FIGUERA

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto Presidencial N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.419 de fecha de 14 de junio de 2018

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES X **Número 41.938**
Caracas, viernes 7 de agosto de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gov.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.